

“Espeluznante” política migratoria de Trump

NIN NOVOA. También manifestó felicidad al enterarse de que el gobierno de EEUU firmó una orden para suspender la separación de familias

EFE - R. MARTÍNEZ



El canciller Nin Novoa lanzó la candidatura de Uruguay al Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Lamentable, espeluznante y absolutamente rechazable”, así definió para *El Observador* el ministro de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa, la política migratoria del presidente, Donald Trump, vinculada a la separación de familias inmigrantes que entran ilegalmente a Estados Unidos.

El mandatario norteamericano declaró este martes que los niños debían ser apartados de sus padres cuando los adultos fueran detenidos por cruzar ilegalmente la frontera de su país. La política migratoria implica llevar a la cárcel a los indocumentados y, como los menores no pueden ingresar a prisión, los niños son separados de sus familias.

Las autoridades de Estados Unidos han informado que 2.322 niños fueron apartados de 2.206 padres desde el 5 de mayo hasta el 9 de junio. “No quiero niños separados de sus padres, pero cuando procesas a los padres por venir ilegalmente tienes que quitarles a los niños”, apuntó Trump para defender para defender su política migratoria de “tolerancia cero”.

Pero la presión internacional e interna dentro de Estados Unidos fue tan fuerte que el presidente tuvo que ceder y, este jueves, revió la medida.

El ministro uruguayo mostró felicidad respecto a la revisión que frena la separación padres e

LO DIJO

“El compromiso de Uruguay es defender todos los derechos humanos”

Rodolfo Nin Novoa
CANCELLER

hijos. “Por suerte ya revisaron la política y hay una orden ejecutiva de Trump de no seguir con esa medida”, dijo Nin Novoa.

Derechos humanos

En defensa de la protección y promoción de los derechos humanos a nivel internacional, Nin Novoa lanzó formalmente este jueves la candidatura de Uruguay al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. “El compromiso de Uruguay es defender todos los derechos humanos: los políticos, los civiles, sociales y culturales e incluso los vinculados al desarrollo”, aseguró el ministro desde el Palacio Santos de la Cancillería. Subrayó la importancia de comprender la interrelación que tienen unos derechos con otros. “Todos los derechos deben ser respetados y promovidos por igual. No podemos aceptar criterios de selectividad donde se promuevan unos y otros queden

en un segundo plano”, agregó Nin Novoa.

Según el canciller, esta candidatura propone trasladar al ámbito internacional “una política que ha sido una constante de este gobierno”, donde, dijo, se favorece la búsqueda del diálogo por encima de los enfrentamientos. El ministro aseguró estar convencido de que este es el camino para conseguir la convivencia pacífica entre todos los habitantes del planeta, aunque también mostró preocupación por la reciente decisión del gobierno de Estados Unidos de retirarse del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Estados Unidos ya se había retirado del organismo por decisión del expresidente George W. Bush y había restablecido su membresía en 2009, durante la administración de Barack Obama.

El Consejo de Derechos Humanos es el principal órgano de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos fundamentales. Funciona desde marzo de 2006, cuando lo habilitaron para continuar con la labor de la antigua Comisión de Derechos Humanos, establecida 60 años antes. El Consejo proporciona orientación sobre políticas, examina los problemas que surgen en el ámbito de los derechos humanos, elabora nuevas normas internacionales y vela por su cumplimiento en todo el mundo. ●



www.auren.com.uy

AUDITORÍA
CONSULTORÍA
FINANZAS CORPORATIVAS
IMPUESTOS
OUTSOURCING

Modificaciones patrimoniales: su impacto impositivo – Parte II

Por Cra. Gabriela Morales
gabriela.morales@mvd.auren.com



De acuerdo a lo visto en nuestra entrega anterior en el transcurso del ciclo de vida de una empresa se presentan distintas necesidades que llevan a realizar modificaciones en el patrimonio social. Hoy analizaremos el impacto impositivo asociado a una operación de **rescate del capital integrado** de una sociedad.

Rescate de capital

El rescate de capital supone retirar acciones de circulación a través del pago del valor de las mismas a los accionistas.

Se trata de disminuir el capital integrado, reduciendo simultáneamente y en la misma proporción, los restantes rubros patrimoniales.

Es importante tener en cuenta que el capital integrado no puede ser reducido a una cifra inferior al 25% del capital social. En caso contrario, éste último deberá modificarse.

¿En qué momento se considera vigente el rescate desde el punto de vista fiscal?

En este caso la normativa fiscal no es tan clara como en el caso del aporte de capital.

Para realizar un rescate de capital se deben seguir algunos pasos, tanto para obtener el valor patrimonial de las acciones como para poder instrumentar el mismo.

Hay un requisito que no depende de la sola voluntad de los accionistas que se refleja en la aprobación del órgano social correspondiente. El rescate involucra voluntades de terceros, ya que es obligatorio realizar publicaciones por 10 días, en forma previa al mismo, informando a los acreedores sobre la reducción del capital. Al verse disminuido el patrimonio social y siendo esta la garantía que los acreedores tienen por sus créditos contra la sociedad, se les otorga el plazo de 30 días, desde la última publicación, para que manifiesten su oposición. Es una condición establecida por la Ley que: “... En caso de oposición, que deberá hacerse conocer fehacientemente, la reducción del capital sólo podrá efectuarse si aquéllos fueran desinteresados o debidamente garantizados...”.

Por lo tanto, entendemos que desde el punto de vista fiscal, es válido entender como vigente el rescate, luego de que pase el período de 30 días donde se pueden oponer los acreedores.

¿Cuál es el impacto del rescate en los impuestos de la sociedad?

En lo que respecta al **Impuesto al Patrimonio (IP)** no hay impacto, ya que el pasivo que surge y se debe pagar, de acuerdo a los requerimientos legales, en un plazo menor a un año, no es considerado deducible fiscalmente.

En lo relativo al **Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE)** y cuando existan reservas constituidas para acceder a beneficios fiscales por inversiones, se deberá pagar este impuesto por la parte de la reserva distribuida.

¿Cuál es el impacto para los accionistas personas físicas, residentes o no residentes?

De acuerdo al **artículo 19º del Decreto N° 148/007**, se establece que: “(Dividendos).- Se incluye en el concepto de dividendos toda distribución de utilidades en concepto de retribución al capital accionario. En los casos de rescate de capital, se considerará dividendos la parte del precio del rescate que exceda al valor nominal de las acciones correspondientes...”.

Por lo tanto, esta operación se encuentra gravada, en la porción referida, por el **Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF)** o por el **Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR)**, sea que se trate de residentes o no, debiéndose practicar la retención del 7%, siempre que se tengan rentas fiscales ganadas pendientes de distribuir.

Con respecto al **IP** y en el caso de que los saldos por el capital rescatado no sean reintegrados inmediatamente y estén pendientes al 31 de diciembre, ese crédito contra la sociedad, se encontrará gravado por el impuesto, en cabeza de su titular.

En próximas entregas trataremos el impacto relacionado al **cambio o transformación del tipo societario**.

Auren Ciudad Vieja • Victoria Office Tower (Hotel Radisson) Pisos 12 y 11
Auren World Trade Center • WTC Free Zone Piso 24 - Of. 2412
Auren Carrasco • Schroeder 6558 e/Potosí y Av. Gral. Rivera
TEL: 2 902 0000 • auren.com.uy



Más de 150 profesionales a su servicio